

*En esta ciudad.**Fuera de ella.*

SUSCRIPCIÓN MENSUAL... 10 RS. VS
CADA NÚMERO SUELTO... 6 CUARTOS

ADA VEINTETE FRANCO DE POSTES 32 RS
D. SUSCRIBIENDOS EN BARCELONA 48 ID

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del jueves 15 de



julio de 1841.

ANNUNCIOS DEL DIA.

San Enrique Emperador y San Camilo de Lelis Fundador.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia parroquial de Santa Maria del Pino: desde las diez de la mañana hasta las siete y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia. horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
14 6 mañana.	16 5	32 p. 8 i	N. cub.	Sale á 4 h. y 43 m. mañ. Se pone á 7 h. y 17 m. tar.
id. 2 tarde.	20	32 8	S. nub.	
id. 10 noche.	17 6	32 6	E. cub.	

Servicio de la plaza para el 15 de julio de 1841.

Gefe de dia, D. Pedro Bargas, teniente coronel capitán de la Guardia Real. = Parada, Guardia Real, América, Almansa y Veteranos. = Rondas y contrarondas, América. = Hospital y provisiones, América. = Paja y pienso, 7.º ligero. = Teatro, América. = Patrullas, Almansa y caballería 7.º ligero. = Ordenanzas, 7.º ligero. = El sargento mayor, Manuel Cidron.

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El *Constitucional*. Refuta la impugnación que el *Correo Nacional* hace de los artículos que sobre reforma de la Guardia Real escribieron él y su co-

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Se dará principio á la función con la acreditada comedia en dos actos, Napoleón lo manda; seguirá la hermosa diversion en uno, Un baile en el siglo xv; finalizando con la chistosa pieza, Los guantes amarillos. Entrada 3 rs. A las 7 y media.

LICEO.

Se ejecutarán las piezas siguientes: 1.º Los primeros amores. 2.º La familia del boticario. Dando fin con el sainete, El tonto alcalde discreto. A las 8.

lega el *Popular*, diciendo que aquel periódico ha salido á la palestra con toda la deslealtad posible, suponiéndole ideas que no ha vertido. Que en su número del 18 del pasado discurrió sobre los principios bajo cuyo auspicio debiera verificarse la reforma de aquella institucion. Y en seguida alega varias razones en apoyo de las ideas que emitió en aquel artículo.

El *Nacional*. Dice que las sesiones del Senado, ya fuese por efecto de al indole y naturaleza de este cuerpo, ya por el carácter de los individuos que lo constituyen, mas reflexivos por lo comun y mas sesudos, no ofrecian aquel interes y animacion que las del Congreso; pero que en la cuestion de tutela se ha visto un fenómeno opuesto, y la alta cámara ha presentado un espectáculo que podria calificarse de sublime, por la actitud noble, á la par que opositora, que ha tomado su minoría. «Algunos ancianos respetables continúa cuyo ardor parece estar apagado bajo la nieve de sus canas, han levantado en estos memorables y solemnes debates una voz robusta y sonora, protestando con indignacion y energia contra el atentado que va á cometerse, así contra una Reina ilustre como contra la Constitucion del Estado. Sentidas han sido sus quejas, altossus clamores, fuerte y esforzada su voz, y han dado ellos con sus discursos y nobles esfuerzos un ejemplo, que por cierto no será perdido para la nacion española, esta nacion agradecida de suyo y leal, y que sabe estimar las virtudes y reconocer la justicia donde quiera que la encuentre.» Y termina del modo siguiente: «Finida y cerrada ya la cuestion de la tutela, es natural que se entre en la discusion de otros puntos graves tambien y trascendentales, siendo probable que se resuelvan de la propia suerte en que lo han sido otros, y que indudablemente lo será este de que se ocupan actualmente las Cortes y en él que tiene fija y azorada la vista la España, y que contempla con asombro la Europa. Aunque se hieran los mas altos principios, aunque se lastimen los mas santos y sagrados derechos, se pasará regularmente adelante y sin ninguna prudencia en aquellos puntos que por su misma naturaleza y por la inmensidad de personas que afectan, merecen ser tratados con gran circunspeccion y miramiento. No tememos equivocarnos: todo mas ó menos llevará el propio matiz; en todas las resoluciones deberá de reflejar el mismo color, esa pálida y tristisima luz que ilumina nuestra sombría situacion, y la única que alumbrá y guía á los hombres del poder. A veces la esperanza asoma en el corazon y parece que el espíritu se levanta; mas bien pronto nuevos infortunios le postran y le abaten.»

El *Popular*. Copia de la *Tribuna* de Valencia un artículo que empieza con estas preguntas: „Marcharemos adelante bajo la influencia del actual gobierno? ¿Ofrece garantias su sistema oscuro, particular y sin consecuencias? Dicho periódico opina que no, porque el mal está ya muy radicado; porque el remedio está muy lejos; porque si hemos de esperar la salvacion de la libertad de los planes que se han trazado someramente en una corte, volveremos á aquel estado de aniquilacion y decadencia del que no es fácil salir, sino á fuerza de desengaños, ó de choques violentos. Mal séguro nuestro porvenir, se presenta nebuloso entre esos planes concebidos por el orgullo, por la mentira, por el maquiavelismo de grandes personajes.» Traza en seguida un cuadro de los males que aquejan á la sociedad, y concluye diciendo: „á pesar de que el espíritu del siglo no se inclina ya á los pies de la tiranía, á pesar de que esta confianza nos alienta en la crítica situacion de nuestro amado pais;

es un deber nuestro sin embargo combatir los planes que se le opongan en su marcha, y levantar poco á poco, si no se puede otra cosa, el velo que tratan de estender sobre nuestros recuerdos de gloria y sobre nuestra libertad.“

Al comandante Terradas le fueron ayer levantados los arrestos que sufría por orden del Alcalde constitucional. Asegúrase que dicho comandante ha sido dado de baja, aunque no se dice el objeto ni el motivo. (Popular.)

Intendencia de la provincia de Barcelona.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me dice en 5 del presente lo que sigue:

“Con esta fecha digo al Sr. Director general del Tesoro público lo siguiente.—He dado cuenta al Regente del Reino del espediente promovido desde el puerto de Aguilas por D. Alfonso Moreno, administrador cesante de Rentas del partido de Guadix, en solicitud de que se le incluya en la nómina de los de su clase, mediante á que el mal estado de su salud le ha impedido presentarse en la ciudad de Granada donde tiene consignado el pago de sus haberes; y S. A. en su vista y del dictámen emitido por esa Direccion y la Contaduria general de distribucion, acerca de esta y otras reclamaciones de igual naturaleza, se ha servido mandar que por los gefes de Hacienda pública, con respecto á los empleados cesantes del ramo, se concilie el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del decreto de 25 de noviembre del año próximo pasado, con las circunstancias particulares que justifiquen estos, permitiéndoles sin consultar aprobacion superior el que residan en los diferentes puntos del reino donde pueda convenirles para curarse sus dolencias, ó atender al cuidado y fomento de sus intereses, exceptuando únicamente Madrid y las posesiones de ultramar, para donde se necesita especial licencia. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia orden lo traslado á V. S. para iguales fines.“

Y se inserta en este periódico para conocimiento del público. Barcelona 11 de julio de 1841. — Miguel Belza.

La Direccion general de Rentas provinciales me dice lo que sigue.—5.ª seccion.—Aguardientes y licores.—Circular.

“El Excmo. Sr. secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 21 del actual la orden que sigue: Enterado el Regente del Reino de un espediente promovido por D. Mariano Carsi como arrendatario colectivo de la renta de aguardientes y licores, proponiendo se hagan las aclaraciones convenientes en el sentido del artículo 12 del Real decreto de 14 de diciembre de 1826 para que los ayuntamientos no abusen al fijar el precio del aguardiente en la venta por menor, y con presencia de lo espuesto por esa Direccion general en 18 de mayo último, se ha servido resolver S. A. : 1.º Que los precios establecidos de antemano no se alteren sin causa fundada, que se justificará por medio de espediente, en el que será oido el arrendatario del ramo: 2.º Que el precio que se establezca, una vez demostrada la justicia de alterar el antiguo, sea sobre la base del que arroje el valor del género, costo de la conduccion, vendage y el impuesto que se le recarga; instruyéndose para ello espediente con indispensable audiencia del arrendatario: 3.º Que en el costo de vendage se comprendan todos los gastos de edifi-

cio, vasijeria, medidas, sirvientes para el despacho y la utilidad ó recompensa que debe asignarse al arrendatario por su industria y desembolsos : 4.º Que de conformarse el arrendatario con los precios que fije el Ayuntamiento se lleven á efecto desde luego ; pero que de no mediar conformidad, se remita el expediente á la Intendencia para que decida en su vista , oyendo á las partes si lo estima oportuno, pero sin que entre tanto se haga innovacion alguna ; y 5.º Que la providencia del Intendente cause ejecucion ; pero será apelable á la Direccion general de Rentas provinciales en el efecto devolutivo. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y fines que se previenen. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de junio de 1841.“

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Barcelona 13 de julio de 1841.—Miguel Belza.

La Direccion general de Rentas provinciales me dice lo que sigue :

Quinta seccion. — Aguardientes y licores. — Circular. — El Excmo. Señor Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 23 del actual la órden siguiente : — Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente. — He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de dos esposiciones de D. Mariano Carsi , arrendatario colectivo del derecho de la renta de Aguardientes y Licores , pidiendo al Gobierno le dispense el auxilio y proteccion que le ofreció por la condicion 20 de su contrato , mediante á que los obstáculos que se oponian al libre ejercicio del mismo por parte de varias corporaciones y autoridades , fundándose en la práctica de hechos que eran opuestos á la legislacion del ramo , no solo perjudicaban su derecho , sino que impedian se conociese la capacidad de los valores de que es susceptible esta renta. Con este motivo hice presente á S. A. que el Gobierno no se habia desentendido ni se separaria de atender las reclamaciones del arrendatario que tuviesen el apoyo de las instrucciones y órdenes bajo las cuales se celebró el arriendo, por deber considerarlas la base de un pacto perfeccionado con toda la solemnidad de las leyes , interin no llegase el caso previsto en la condicion 17 del propio pacto por las modificaciones que puedan acordar las Cortes con el Gobierno ; pero que entre tanto era obligacion de este sostener los efectos legales de un contrato vital. Y enterado S. A. , se ha servido mandar que las autoridades de Hacienda , los gefes políticos, diputaciones provinciales y ayuntamientos, respeten y cumplan y hagan cumplir y respetar las órdenes é instrucciones vigentes con que se gobierna la renta de Aguardientes y Licores, auxiliando y protegiendo al arrendatario como subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda pública , y que á esta resolucion se dé publicidad en los Boletines Oficiales , para que llegue á conocimiento de las referidas autoridades y corporaciones. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para que por el Ministerio de su cargo se hagan las oportunas prevenciones á las autoridades y corporaciones dependientes del mismo. De la propia órden lo traslado á V. S. para que disponga se circule la inserta con toda brevedad , á fin de que por parte de los gefes de Hacienda se la dé la mayor publicidad y el mas puntual cumplimiento. — Y la Direccion la trascribe á V. S. para su conocimiento , en-

cargándole cooperere eficazmente á que tenga efecto cuanto la misma previene. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de junio de 1841. — La que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Barcelona 13 de julio de 1841. — Miguel Belza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Fábrica nacional de cigarros de Barcelona.

Para dar cumplimiento á una orden de la direccion general de rentas estancadas en que se me previene aumente las elaboraciones de esta dependencia, con el fin de que los estancos de este principado esten abundantemente surtidos, ya que las existencias actuales de tabacos en rama admiten esta ampliacion, y ya que el señor intendente de esta provincia suministra convenientemente los fondos necesarios para el sosten reproductivo del establecimiento, he dispuesto se proceda á la admision de nuevas operarias. En este concepto las que gusten ocuparse de estos trabajos podrán presentarse en estas oficinas, donde serán admitidas si no esceden de la edad de 40 años, ni son menores de la de 12. Barcelona 13 de julio de 1841. — Pablo Malats.

A las diez del dia de mañana 16, se celebrarán en una de las salas de la casa Lonja, bajo la presidencia de una seccion de la junta de Comercio, exámenes públicos de idioma ingles, que desempeñarán los alumnos de su escuela gratuita, D. Manuel Rodriguez, D. José Brunet, y D. Estanislao Reynals; siendo su catedrático D. Guillermo Cassey.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Mañana viernes 16 del corriente á las ocho de la noche, se cierra la admision de juegos para la estraccion que se sorteará en Madrid el dia 26 del mismo.

RIFAS EXTRAORDINARIAS

Con motivo del aniversario del memorable dia 18 de julio de 1840.

Conciudadanos: El dia 18 del corriente recordará á los amantes de la libertad lo que hizo Barcelona en igual dia del año próximo pasado para sostener el artículo 70 de la Constitucion vigente. Los acontecimientos posteriores fueron una consecuencia necesaria de aquel primer paso. El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad celebrará el aniversario con regocijos públicos, como lo insinuó un diario; y esta Junta desearia proporcionar á los pobres algun ingreso mas en los fondos del Establecimiento para atender con menos estrechez á la instruccion y subsistencia de los desgraciados que tiene á su cargo. Con tan plausible objeto os invita á suscribiros á la Rifa extraordinaria que celebrará con motivo de aquel cumpleaños y se sorteará el dia 19 del corriente, componiéndose de las suertes y premios siguientes:

Primera de 1000 duros.

Habrà dos aproximaciones de 10 duros cada una para el número anterior y posterior al premiado con dicha cantidad.

Suertes ordinarias: Una de 400 duros, una de 100, una de 80, una de 50, tres de 40, veinte de 20, y última de 100.

Sea cual fuere el número de los jugadores se aseguran los premios indicados, y lo que esciediere de 30,000 se darán tres cuartas partes en suertes de 16 duros, y el pico que tal vez resultare se añadirá á la última suerte. El nú-

mero premiado con la primera suerte se volverá á la urna tantas veces como saliere. Barcelona 12 de julio de 1841.—P. A. D. L. J.—J. B. Zacarias Martinez, secretario.

La memoria de los grandes acontecimientos ha sido siempre celebrada en todos los países, en que, merced á los esfuerzos de sus habitantes, ó se han conseguido notables beneficios, ó se ha sacudido una dominacion arbitraria. El dia 18 de julio fue en el año pasado para Barcelona una época nueva, una restauracion. Justo es que los Barceloneses celebren este suceso con demostraciones públicas de regocijo, y con este fausto motivo el Excmo. Ayuntamiento constitucional ha resuelto abrir una Rifa extraordinaria bajo el plan siguiente:

Suerte extraordinaria de 1000 duros.

Habrà dos aproximaciones de 10 duros cada una para el número anterior y posterior al premiado con 1000 duros.

Suertes ordinarias: Una de 400 duros, una de 100, una de 80, una de 50, tres de 40, veinte de 20, y última de 100.

Sea cual fuere el número de los jugadores se aseguran los premios indicados, y de lo que escediere de 30,000 se darán tres cuartas partes en suertes de 16 duros, y el pico que tal vez resultare se añadirá á la última suerte. El número premiado con la suerte extraordinaria se volverá á la urna cuantas veces saliere. Barcelona 12 de julio de 1841.—Mariano Pons, secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional.

SUBASTAS.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

Se recuerda al público que el dia 25 del corriente julio á las doce de su mañana se celebrará en estrados de la Intendencia, la nueva subasta para la venta de la leña existente en la montaña de Monserrate. El pliego de condiciones estará de manifiesto en poder del escribano de amortizacion, que tiene su despacho en el ex-convento de la Merced. Barcelona 13 de julio de 1841.—Miguel Belza.

FUNCIONES DE IGLESIA.

La parroquia de Ntra. Sra. del Carmen celebrará la fiesta de su patrona con los cultos siguientes: hoy á las 7½ de la tarde se cantarán en su iglesia solemnes completas; mañana á las 10 será la misa mayor con asistencia de toda la música de la Santa Iglesia Catedral, siendo su panegirista el Rdo. Don Tomás Jimeno; por la tarde á las 6 se cantará por la misma música el santo rosario con plática que hará el Rdo. D. Facundo Artigas; concluyéndose la funcion con los gozos de la Virgen Santísima.

En la iglesia de la Congregacion de nuestra Señora de la Esperanza se solemnizará la fiesta de la Santísima Virgen del Carmen con los cultos siguientes: hoy á las siete y media de la tarde habrá solemnes completas; mañana á las siete de ella comunión general con plática preparatoria: á las diez oficio solemne á coros, y predicará el Rdo. D. José Sayol, presbítero: por la tarde á las seis y media se cantará el santo rosario, habrá sermon que dirá el Rdo. D. Ramon Ferrer, presbítero: en seguida la novena cantada, finalizando con los gozos. En los restantes dias del novenario á las siete y

media de la tarde se repetirá la misma función, excepto el sermón. El domingo 18 por la mañana á las diez habrá oficio solemne á coros.

Los ladrilleros del pueblo de Sans celebrarán mañana la fiesta de nuestra señora del Carmen, con la siguiente función: á las 9 de su mañana se celebrará el santo oficio con música y sermón, por la tarde á las 2 y media se empezará el santo rosario, y seguirán despues los bailes públicos en la plaza.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Suscripcion. — *La Celestina, ó tragi-comedia de Calisto y Melibea*, empezada por Juan de Mena ó por Rodrigo Cota, y concluida por Fernando de Rojas. Hoy se reparte á los señores suscriptores la primera entrega de esta preciosísima obra, rico y medrado fruto de dos de los primeros ingenios españoles, obra de imaginación y de largo estudio, modelo de buen lenguaje, cuadro fiel de las costumbres españolas en el siglo XV, y libro, en fin, que no tiene mas pareja que el *Ingenioso Hidalgo*. Esta edición se hace con esmerada diligencia para que sea la mejor de todas las conocidas hasta el dia. Precede á la obra un discurso preliminar, y la seguirán un gran número de notas por vía de comentarios, y de variantes, para que por ellas juzgue el lector del trabajo y prolija detención con que se han examinado las mejores ediciones antiguas para dar cabo á la nuestra. La que nos sirve de testo es la de Zaragoza, impresa en letra gótica en 1507, que en nuestro sentir es de las mas correctas, por ser una de las primitivas en que se tuvo por tipo la edición *princeps* hecha en Salamanca en 1500, teniendo tambien á la vista la de D. Leou Amarita. Formará un tomo de 400 páginas con corta diferencia, dividido en cuatro entregas á 5 rs. vn. cada una. La obra quedará concluida por todo el mes de agosto próximo. Se admiten suscripciones en la imprenta de Tomas Gorchs, plazuela de las Beatas, núm. 2, y en las librerías de Gorchs, bajada de la Cárcel, Sellas y Oliva, calle de la Platería, Veguer, calle Ancha, y Oliveres y Gavarró, calle de Escudellers.

Historia de la revolucion de Inglaterra, por Mr. Guizot, precedida de la historia de la nacion inglesa hasta el reinado de Carlos I, y continuada por Mr. Hume hasta la reforma electoral de 1832, traducida del frances por Don Ramon Campuzano. Esta obra constará de dos tomos en 4.º de elegante forma y letra, siendo su precio en Barcelona 34 rs. los dos tomos en papel vitela, 38 en vitela azulado, y 30 en papel regular. Se suscribe en la librería de Sauri, calle Ancha, esquina á la del Regomi.

Música. Introduccion y gran Jota aragonesa con cinco cantos, cuarenta y dos variaciones y coda, compuesta para piano-forte, y dedicada á su maestro D. Pedro Albeniz por D. Florencio La-Hoz. Al presentar dicha Jota con variaciones se ha propuesto su autor que en atención á ser una de las canciones españolas mas célebres y lindas que se conocen, y la que con mas variedad se toca y canta en todas las provincias, y conociendo la falta de una obra de esta clase en la que se encuentran recopilados todos sus cantos, estimulado por las muchas personas que la han oido con entusiasmo, se ha decidido á su impresion y publicacion. Se vende á 14 rs. en Madrid en el almacén de música de Carrafa, calle del Principe núm. 15, y en esta ciudad en la li-

brería de Sauri, calle Ancha, esquina á la del Regomi, en donde hay de manifiesto un catálogo impreso de varias piezas de música de los mejores autores para piano, violín, flauta, guitarra etc.

Jerusalén libertada, poema en veinte cantos por Torcuato Tasso, traducida en octava rima por D. J. Caamaño y D. A. Ribot. Los suscritores á dicha obra, pueden pasar á recoger la entrega cuarta en la librería de Sierra, y adelantar el importe de la quinta. Continúa abierta la suscripción, y sale por entregas de seis pliegos cada una, con sus respectivas láminas. La obra constará de ocho entregas próximamente á 6 rs. cada una.

CASAS DE HUÉSPEDES.

En la calle den Ripoll, núm. 3, hay una señora viuda que desea encontrar dos ó tres caballeros para darles toda clase de asistencia á un precio equitativo.

El memorialista de la Boquería, núm. 81, entrada del dentista, dará razon de varias casas para señores huéspedes, ó bien para realquilar parte de la habitacion, en parage céntrico y de muy buena disposicion.

VENTAS.

Se vende perpetuamente una casa sita en la calle mayor de S. Andrés de Palomar; y un campo de mas de media mojada, fuera de la puerta Nueva de esta ciudad, bajo las condiciones que obran en las tabas que estan en poder del corredor José Puig.

Se halla de venta un establecimiento de purificar y refinar aceite; el vendedor dará todas las instrucciones para la purificacion y para quitar el gusto á dicho aceite, y se le facilitarán los parroquianos que se hallen en dicho establecimiento que se halla acreditado. En la misma casa hay para vender una máquina para hacer aguardiente, y en 48 horas la misma máquina compone ocho cargas vino, y se le da de aumento un 15 por 100. Don Pablo Pujadas que vive en la calle dels Vigatans, casa núm. 1, piso primero, dará razon de todo.

Los hermanos Marignac avisan á los señores aficionados, que en la calle de la Puerta Ferrisa, núm. 14, ha llegado un gran surtido de estampas iluminadas y paisos de todas clases, como tambien arquitectura y mapas, papel para dibujar y marcos, todo á precios moderados.

RETORNO.

Del hostel de Gerona en la plaza del Oli, salen todos los dias mulos de silla para Vich.

ALQUILERES.

Hay una sala grande con dos cuartos, con muebles ó sin ellos, para alquilar; al que guste podrá acudir á la taberna nueva de la calle Ancha, frente la calle de la Bomba.

Está vacante un primer piso con muy buenas luces y de regular capacidad en un parage céntrico de esta ciudad: darán razon de él en la calle de San Pablo, núm. 2.

Para un hombre solo se necesita un cuarto sin muebles que sea en parage céntrico de esta ciudad: el que lo tenga, podrá acudir á la calle den Robador, núm. 3, cuarto tercero.

PÉRDIDAS.

La persona que haya recogido un baston que se dejó olvidado en alguna casa de esta ciudad, podrá avisar en la casa núm. 86, piso primero de la calle de S. Pablo, donde darán las señas y una gratificacion.

SIRVIENTES.

Se necesita una criada de edad sobre 25 años, que sepa todos los quehaceres de una casa, para servir á una señora viuda con su hijo: darán razon en la taberna de casa Rafols, calle del Beato Oriol.

El memorialista de la calle y esquina de Cap de Creüs dará razon de un soldado licenciado, que desea colocarse en casa de algun caballero; está muy versado en la cocina, y tiene personas que lo abonarán.

Una señora viuda de una edad regular, desea colocacion para ama de llaves, pues sabe desempeñar su obligacion: el memorialista que está junto al choricero de la casa de correos informará.

Una viuda de unos 30 años de edad desea encontrar una casa de uno ó dos señores

para hacer todos sus quehaceres : informarán en la calle de Sellent, casa de una planchadora y al lado de un espartero.

Un jóven de 27 años de edad, que sabe medianamente la Aritmética, y posee un carácter regular de letra, desea encontrar colocacion en clase de doméstico, cuidar algun almacen ó algun niño: darán razon de dicho jóven en la calle den Tripó, casa Antonio Costa, zapatero.

Una jóven de 23 años de edad quiere colocarse por cocinera, para Francia Madrid, ó en cualesquiera parte del extranjero; la persona que la necesite, acudirá al memorialista que está junto al choricero, al lado de la casa de correos, quien informará.

Un sugeto de acreditada conducta y entera robustez, desearia encontrar una casa para servir en clase de criado, ayuda de cámara ó para cualquier otro servicio que se le destine; sabe medianamente de guisar, está impuesto en los quehaceres de una casa, y tiene personas que abonarán su conducta : darán razon en la casa sin número de despesas, piso segundo, calle del Mediodia.

El memorialista de la Rambla, núm. 85, informará de un jóven licenciado que sabe leer y escribir medianamente, que desea hallar colocacion, ya sea para cuidar caballos ó ya en clase de criado.

PARTE COMERCIAL.

BUQUES Á LA CARGA.

Lugre Neptuno, patron Manuel Antonio Zulneta, para Santander.

Laud S. Antonio, patron José Bertran, para Sevilla.

Jabeque Flor del mar, patron Francisco Pujol, para Iviza.

Laud S. Antonio, patron Pedro Alemany, para Alcudia.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Alcudia en 2 dias el laud S. José de 17 toneladas, patron Guillermo Ferrer, con 300 quintales carbon.

Ademas 3 buques de la costa de este principado, con carbon y leña.

Idem francesa.

De Marsella y Portvendres en 2 dias el

vapor Océano de 93 toneladas, capitan Juan Francisco Combés, con farderia y otros efectos de tránsito y 44 pasageros.

Idem sarda.

De Cádiz y su carrera en 8 dias el vapor Iberia, de 133 toneladas, capitan Don Francisco Gandolfo, con sederia y otros efectos de tránsito y 40 pasageros.

Despachadas.

Laud español Leonte, patron Miguel Rodriguez, para isla Cristina con suela, otros efectos y lastre.

Idem Cármen, patron Francisco Juan, para Denia en lastre.

Idem Almas, patron Vicente Obiol, para Vinaroz con azúcar, palo campeche, otros efectos y lastre.

Idem Sto. Cristo del Grao, patron Silvestre Selma, para Denia con géneros de algodón, cacao y lastre.

Idem Colon, patron Vicente Campos, para Denia con géneros de algodón y lastre.

Ademas 4 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El famoso bergantin Almirante, capitan D. José Perès, nuevo de segundo viage y forrado en cobre, saldrá para Puerto-Rico, á primeros del mes de agosto; solo admitirá carga de palmeo á stetes y pasageros, á los cuales ofrece su capitan la hermosa y cómoda cámara y el buen trato que tiene acreditado. Se despacha en el escritorio de D. José Mataró, calle Ancha, núm. 12, piso primero.

El paquete de vapor sardo, Iberia, del capitan D. Francisco Gandolfo, sale hoy jueves 15 del corriente julio á las 6 horas de la tarde para Rosas, Marsella, Génova, Liorna, Civitavecchia y Nápoles, admitiendo pa-

sageros para Rosas, y carga y pasajeros para los demas puntos. Se despacha en casa de D. Serafin Gonzalves de Faria y compañía, calle Ancha, núm. 63.

El paquete de vapor frances Oceano, su capitán Combes, saldrá mañana viernes 16 del corriente á las cinco de la mañana para Valencia, Alicante, Cartagena, Almeria, Adra, Málaga, Gibraltar y Cádiz.

El Mediterráneo saldrá el 17 del mismo, á las 5 de la tarde, para Portvendres y Marsella. Ambos se despachan en el Consulado de Bélgica, calle del arco de Sta. Eulalia, núm. 4.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Al ministerio de la Gobernacion de la Península ha remitido la direccion general de Presidios unas muestras de paño y gergas de lana de las que se construyen en el de Ceuta en seis talleres que al efecto ha establecido en muy corto tiempo el comandante general D. José Rodriguez de Vera; y ya en fines de este mes se harán, segun dice dicho comandante, en dos talleres mas lonas y cotonias para el velamen de los buques de aquel puerto é inmediatos. S. A. el Regente del Reino, que ve en la conducta de este comandante el laudable objeto de que los desgraciados del referido presidio se mantengan sin gravar al Estado, y que cuando vuelvan á la sociedad puedan hacerlo con beneficio suyo y de sus familias; ha tenido á bien resolver se den las mas espresivas gracias al enunciado comandante y se publiquen en la Gaceta estos resultados debidos á su infatigable celo, prometiéndose S. A. del que anima á los demas gefes de los presidios del reino, que esta muestra de aprecio les servirá de estímulo para imitar en cuanto les sea posible la conducta del mencionado D. José Rodriguez de Vera.

El gefe político de Toledo ha participado tambien á dicho ministerio las mejoras que ha recibido aquel presidio con la visita que ha practicado en el mismo D. Manuel Montesinos, comandante del de Valencia, á quien la Regencia provisional tuvo á bien comisionar para que visitase todos los del Reino. El de Toledo se ha reorganizado enteramente. Al edificio que ocupa se le ha dado seguridad y comodidad para los penados; se ha establecido una enfermeria con todo lo necesario, varios talleres de herrero, carpintero, albañiles, zapateros y sastres, una escuela de instruccion primaria, y se han puesto en los corredores inscripciones que contienen máximas morales.

Sin perjuicio pues de hacer públicos en su dia los felices resultados que el Regente del Reino se promete del acreditado celo de dicho Montesinos en la visita general que practica, S. A. se ha servido mandar que se publiquen para satisfaccion del mismo y estímulo de los gefes políticos y demas agentes de los presidios del Reino, los brillantes que ha producido la verificada ya en la ciudad de Toledo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Segunda seccion.

El Regente del reino, en vista de lo que resulta del expediente instruido en este ministerio con motivo del alcance contraido por D. Nicolas Diaz de

Mayorga, administrador que fue de loterías en Cádiz, se ha servido mandar, de conformidad con el dictamen del asesor de la superintendencia, que mientras las Cortes se ocupan del proyecto de ley sobre delitos de infidelidad de los funcionarios públicos, se recuerde la prevención de que en todos los casos en que los empleados de Hacienda salgan alcanzados en alguna cantidad por causa de malversacion de los fondos ó efectos que manejen, sin perjuicio de la responsabilidad civil á que estan sujetos para el pago de su importe, queden separados de sus destinos é inhabilitados de obtener nueva colocacion, cuya providencia se llevará á efecto irrevocablemente. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, en el concepto de que por este ministerio se circula á las demas dependencias generales y á los intendentés de las provincias. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de julio de 1841. — Surra y Rull. — Sr. director general de loterías.

Direccion general de Rentas estancadas.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 28 del mes próximo pasado lo siguiente: El Regente del Reino en vista del espediente que V. E. me remitió en 19 de abril último instruido por las oficinas generales de Hacienda, proponiendo la supresion del titulo de conde Biarambeu ha tenido á bien mandar que asi se ejecute, y lo pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.

Y de orden de S. A. lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes, y que disponga se publique en la Gaceta como está prevenido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de julio de 1841. — P. S. Rull. — Sr. director general de Rentas Estancadas.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 6 de actual lo que sigue: He enterado al Regente del espediente que se remitió por ese á este ministerio sobre la necesidad de suprimir el titulo de marques de Buenavista, y en atencion á que de él resulta que no ha tenido rentas y que no se le conoce poseedor por haber muerto el último marques hace ya mucho tiempo sin haber dejado sucesion, se ha servido S. A., de conformidad con lo propuesto por la direccion general de Estancadas, declarar suprimido este titulo con la calidad de sin perjuicio de tercero, por si en lo sucesivo se presenta alguno que justifique derecho á él y esté pronto á satisfacer los descubiertos.

De orden de S. A. lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes, y á fin de que disponga se publique en la Gaceta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1841. — P. S. Rull. — Sr. director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la junta de Almirantazgo, se ha servido conceder al teniente de navio retirado de la armada nacional, D. Daniel Barrera, la graduacion de capitán de fragata en la misma clase de retirado; la graduacion de alféreces de fragata á D. Antonio Vidal, tercer piloto particular, y á D. José Soler, primer contramaestre.

Tambien ha conferido el mando del bergantin *Manzanares* al capitán de fragata D. Mariano Fernandez Alarcon, propuesto por la misma junta.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr. — Al teniente general D. Fernando de Butron digo hoy lo siguiente: S. A. el Regente del Reino á quien he dado cuenta de la comunicacion de V. E., fecha 10 del actual, en la que manifiesta haberse instalado la junta de calificacion nombrada para entender en los juicios contradictorios que se instruyan á los que aspiren á obtener la condecoracion otorgada en 14 de mayo último para los individuos que penetraron en España con las armas en la mano animados del deseo de restablecer el Gobierno constitucional, como igualmente de las resoluciones 4.^a y 5.^a de la primera acta celebrada por dicha junta; ha tenido á bien aprobar la instalacion de la misma, nombramiento hecho en V. E. para su presidente y para secretario á D. Benito Alejo de Gaminde, y el acuerdo de las mencionadas resoluciones.

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes: con inclusion de las resoluciones que se citan y nota de los individuos que componen la junta referida. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1841. — San Miguel. — Sr.....

Nota de los individuos que componen la junta.

Teniente general. — D. Fernando Butron, presidente.

Mariscales de campo. — D. Pedro Mendez Vigo y D. José Grases.

Brigadier. — D. Francisco Valdés.

D. José Espronceda.

D. Manuel Pascual Inglada.

Conde de las Navas.

D. Benito Alejo de Gaminde, secretario.

Copia de las resoluciones 4.^a y 5.^a que se citan en el oficio de este dia, y que se ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

4.^a Se acordó que en virtud del decreto de 14 de mayo último la concesion no debía estenderse mas que á aquellos españoles que penetraron en la Peninsula con las armas en la mano en los años 1830 y siguientes; que en consecuencia la junta no admitiria á juicio de contradiccion, y negaria por lo mismo la condecoracion á cuantos la soliciten que no sean españoles, y estos precisamente han de haber penetrado en la Peninsula con las armas en la mano.

5.^a Las personas que pidan ser admitidas á juicio contradictorio necesitan absolutamente acompañar sus solicitudes de tres certificados dados por individuos presenciales del hecho, que atestigüen; cuyos tres individuos deberán ser sin contradiccion conocidos de los señores de la junta, por ser de los que entraron en la Peninsula con las armas en la mano en la columna á que se refieran los certificados.

Dichas solicitudes deberán dirigirse franco de portes al secretario de la junta, D. Benito Alejo de Gaminde, calle de Espoz y Mina, núm. 1.^o